

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-  
 11127 de 12 de octubre de 2018)  
 Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)**

**Rad.: 076 2020 00381**

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Luis Arnulfo Alarcón Torres y en contra de Gloria Stella Florido Rojas y Carlos Alexander Cruz Cruz, por los siguientes conceptos del contrato de arrendamiento base de acción (fls. 3-6):

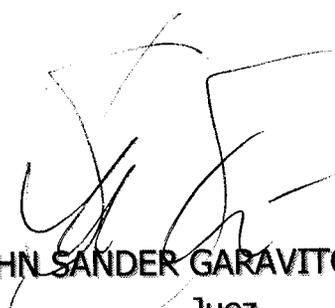
1. \$2.200.000,00 por concepto de los cánones de arrendamiento de diciembre de 2017 a marzo de 2018, a razón de \$550.000 cada uno.
2. \$550.000 como cláusula penal. No se libra el mandamiento de pago por la suma pedida dado que excede el límite establecido en el artículo 1601 del Código Civil.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Alejandro Hernández López, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
 Juez  
 (2)

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. 6-11 Hoy 13 MAR 2020  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
 Secretaria